

**RESOLUCION No. 183**  
**(Abril 30 de 2013)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A UN PROCESO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES  
A SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO  
PROPIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**

La Gerente general del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo "IMVIYUMBO", en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por Los Acuerdos Municipales No 004 de 1992, 003 de 2001 y 001 de 2008 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho, el derecho de todo colombiano a ser propietario de vivienda.

Que la Ley 3° de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y la misma ley, en el inciso 1° del artículo 6° de la Ley 3° de 1991, modificado por el artículo 28 de la ley 1469 de 2011, concibió el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las exigencias legales.

Que en el orden Municipal, el acuerdo 003 de Marzo 2 del 2001, en su artículo 1°, creó el subsidio municipal de vivienda, con el fin de atender la problemática habitacional del municipio. Por otra parte en el artículo 4° establece que corresponde al Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo "IMVIYUMBO" la administración y otorgamiento de dicho subsidio.

Que el mencionado Acuerdo Municipal, señala en el artículo 7° del acuerdo que: "El Alcalde Municipal mediante decreto establecerá las cuantías del subsidio municipal de vivienda teniendo en cuenta los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y la solución de vivienda a la cual se aplicará.

Que el Decreto 2190 de 2009 en su artículo 2.6.3., estipuló que el subsidio en sitio propio consiste en el cual el beneficiario del subsidio accede a una vivienda de interés social, mediante la edificación de la misma en un lote de su propiedad que puede ser un lote de terreno, una terraza o una cubierta de losa. En todo caso, el lote deberá estar ubicado en un desarrollo legal o legalizado, y su título de propiedad inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante.

Que fundamentado en lo anterior el Alcalde Municipal mediante el Decreto No 059 del 12 de Febrero de 2013 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTIAS DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, en su artículo tercero fijo como monto para el Subsidio Municipal de Vivienda para Construcción en Sitio Propio, en una cuantía hasta de (19) salarios mínimos mensuales legales vigentes- SMMLV, de acuerdo con las condiciones de cada proyecto definido y la disponibilidad de recursos del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO- IMVIYUMBO, los cuales también podrán ser asignados en especie para ser aplicados por el beneficiario acorde a lo preceptuado en el artículo 10° del Acuerdo 003 de marzo 02 de 2001.

**RESOLUCION No. 183**  
**(Abril 30 de 2013)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A UN PROCESO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES  
A SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO  
PROPIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**

Que Imviyumbo de acuerdo con estudios previos considera pertinente el otorgamiento de esta modalidad de subsidio para atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, acorde con la metas del plan de desarrollo 2012-2015 y en cumplimiento del objeto misional de la entidad, por lo cual se formuló y aprobó el proyecto "SUBSIDIO DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO" para otorgar DOSCIENTOS (200) subsidios de vivienda en especie en un monto individual hasta por un monto de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.200.500), por núcleo familiar, para aplicar en la modalidad CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO en el Municipio de Yumbo, el cual consiste en una unidad básica que consta de dos habitaciones, un salón, una cocina, un baño, construida en un sistema modular prefabricado.

Que el plan de desarrollo municipal estableció como uno de los mecanismos de gestión el criterio de focalización conforme con la ley 715 de 2001 y demás normas complementarias, para identificar los beneficiarios e impactos socioeconómica de la población más pobre

Que con el objetivo de garantizar la publicidad, transparencia y libre participación de la población que crea cumplir con los requisitos para acceder al mencionado subsidio, es necesario dar curso al proceso de convocatoria, postulación y selección de núcleos familiares residentes en el Municipio de Yumbo, teniendo en cuenta los parámetros y requisitos que a continuación se establecen.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA para seleccionar DOSCIENTOS (200) beneficiarios del subsidio de vivienda en especie, hasta por un monto de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.200.500), por núcleo familiar, para aplicar en la modalidad CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO en el Municipio de Yumbo.

**ARTICULO SEGUNDO.** DOCUMENTOS, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA POSTULACION. Los hogares postulantes a la asignación de subsidio de vivienda en la modalidad construcción en sitio propio deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los respectivos documentos para su acreditación:

**DOCUMENTOS**

1. Formulario de Postulación al Subsidio Familiar de Vivienda debidamente diligenciado y firmado por el postulante y cónyuge y/o compañero permanente (si lo hay), bajo la gravedad de juramento y manifestando cumplir y acatar todas y cada una de las condiciones establecidas en esta resolución
2. Fotocopia del recibo predial
3. Fotocopia de recibo de servicios públicos
4. Fotocopia del Certificado de Tradición (3 meses anteriores de expedido)
5. Fotocopia del Certificado de Tradición, Resolución de Adjudicación de la vivienda.
6. Fotocopia legibles de las cédulas de ciudadanía del postulante y de su cónyuge o compañero o los adultos mayores del núcleo familiar
7. Fotocopia del carnet o certificación municipal del puntaje SISBEN.

**RESOLUCION No. 183**  
**(Abril 30 de 2013)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A UN PROCESO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES  
A SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO  
PROPIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**

8. Registro Civil de Matrimonio o declaración extra juicio de unión marital de hecho, o registro (s) civil (es) que acredite (n) el parentesco entre los postulantes, según sea el caso.
9. Registro civil de nacimiento de los miembros menores de edad que conforman el hogar.
10. declaración ante notario que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere del caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia.
11. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
12. Certificación de la condición de víctima.

**REQUISITOS**

1. Presentarse a la postulación la totalidad de los miembros del núcleo familiar, constituido conforme lo define el artículo 2 numeral 2.4. del Decreto 2190 de 2009., "2.4. Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda. Se entiende por hogar el conformado por los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional."
2. Acreditar en legal forma el parentesco, la convivencia, la dependencia económica y/o custodia o guarda en el caso de los menores de edad.
3. No haber recibido subsidio VIS con anterioridad ni ser propietario o copropietario del inmueble cualquiera de los miembros del núcleo familiar.
4. Ser nativo del Municipio de Yumbo y residir en el Municipio por un término no inferior a cinco (5) años; los NO nacidos en el Municipio de Yumbo deberán acreditar residencia en el Municipio por un término no inferior a cinco (5) años.
5. Cumplir al menos por diez (10) años con las condiciones de usufructo del inmueble subsidiado establecidas en la Ley 3 de 1991 y aceptar que al momento de suscribir la escritura se consignen las limitaciones de dominio sobre el inmueble y la afectación de patrimonio de familia establecida en la misma ley. Dicho plazo se contará a partir del momento de la asignación del subsidio.
6. Autorizar y aceptar anticipadamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de postulación, otorgamiento o usufructo del subsidio, o en caso de presentarse falsedad en la documentación de postulación, el beneficio se tenga por revocado automáticamente y pueda procederse a su reasignación sin necesidad de notificación, autorización o permiso por parte del beneficiario sancionado.
7. Autorizar sin limitación alguna que el Instituto Municipal de vivienda de Yumbo consulte las bases de datos, reportes institucionales y otras fuentes de información para verificar la veracidad de la información suministrada; así como a reportar a otras entidades la adjudicación del subsidio.
8. Aceptar que en caso de encontrarse cualquier falsedad en la postulación, la misma se tenga como fraude procesal y causal de revocatoria INCONDICIONAL Y

**RESOLUCION No. 183**  
**(Abril 30 de 2013)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A UN PROCESO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES  
A SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO  
PROPIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**

AUTOMÁTICA del beneficio otorgado, además del reporte a las autoridades competentes para la respectiva investigación.

**CONDICIONES**

1. La familia postulante deberá ejecutar con sus propios recursos o por autogestión la nivelación, y adecuación del terreno donde se instalará la casa, en un área mínima de 6 por 7 metros.

**ARTICULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

1. PERIODO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN:

Apertura de la convocatoria	Lunes 6 de mayo de 2013.	Lugar: cartelera de la entidad, pagina web <a href="http://www.imviyumbo.gov.co">www.imviyumbo.gov.co</a> , difusión en la emisora Yumbo estéreo.
Plazo para recepción de documentos.	Desde el día 6 de mayo de 2013 hasta las 5:00 pm del día 17 de mayo de 2013.	Lugar instituto municipal de reforma urbana y de vivienda de interés social de Yumbo, calle 2 # 3-22 Yumbo.
Verificación de cumplimiento de requisitos y evaluación de hogares postulantes.	Del 27 de mayo de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013.	Lugar: instituto municipal de reforma urbana y de vivienda de interés social de Yumbo, calle 2 # 3-22 Yumbo y visitas técnicas a los predios postulados.
Adjudicación de subsidios	4 de JUNIO de 2013.	Lugar: instituto municipal de reforma urbana y de vivienda de interés social de yumbo, calle 2 # 3-22 Yumbo.
Presentación de recursos.	dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación	Lugar: Instituto municipal de reforma urbana y de vivienda de interés social de Yumbo, calle 2 # 3-22 Yumbo.

2. REVISION DEL EXPEDIENTE Y VERIFICACION DE LA INFORMACION: la información documental presentada por los hogares postulantes con el FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA será revisada, verificada y complementada con los documentos que internamente el Instituto solicite ante las entidades correspondientes, para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos; cumplido este trámite se elaborara el listado de las solicitudes admisibles y de las solicitudes descartadas por no cumplir con los requisitos exigidos.

3. VISITA TECNICA DE VALORACION DEL LOTE: IMVIYUMBO realizara visita técnica a cada hogar que haya cumplido la revisión documental a fin de constatar en sitio el cumplimiento de las condiciones exigibles, lo cual se registrara en el FORMATO EVALUACION DE VIVIENDA, cumplido este trámite se elaborara el listado de las solicitudes aceptables y se expedirá un acto administrativo informando de las solicitudes descartadas por no cumplir con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas.

4. CRITERIO DE CALIFICACION: la calificación de las solicitudes se hará con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [250 \times (1/B1)] + B2 + B3 + B4 + B5.$$

**RESOLUCION No. 183**  
(Abril 30 de 2013)

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A UN PROCESO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES A SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**

Donde

B1: puntaje del SISBEN

B2: Si el hogar está conformado por 2 miembros, B2 es igual a 1. Si el hogar está conformado por 3 miembros, B2 es igual a 2. Si el hogar está conformado por 4 miembros, B2 es igual a 3. Si el hogar está conformado por 5 o más miembros, B2 es igual a 4.

B3: Condición de mujer u hombre cabeza de familia, hogares con miembro hogar discapacitado, hogares con miembro hogar mayor de 65 años. Si tiene alguna de estas condiciones el hogar, B3 es igual a 1. Si no, B3 es igual a 0.

B4: Número de veces que el hogar postulante ha participado en el proceso de asignación del subsidio sin haber resultado beneficiario, cumpliendo con todos los requisitos para la calificación.

Cuando se trate de la primera postulación B4 = 0.

B5: calificación entre 1 y 10 puntos de acuerdo con la priorización que resulte de la visita social y técnica. (1= poco urgente, 10 = muy urgente)

Para las familias que pertenezcan al régimen subsidiado y no tengan calificación del Sisben se acogen las equivalencias de puntaje establecido en el artículo 8 del decreto 2190 de 2009 para la asignación del subsidio:

CCF	FONVIVIENDA	Valor SfvM SMLMV				
Rangos de Ingresos SMLMV	Puntaje Sisbén Urbano	Puntaje Sisbén Rural				
	Desde	Hasta	Desde	hasta		
0	1	0	10,88	0	17,9	22
> 1	1,5	> 10,88	14,81	> 17,9	25,4	21,5
> 1,5	2	> 14,81	18,75	> 25,4	30,6	21
> 2	2,25	> 18,75	20,72	> 30,6	35,4	19
> 2,25	2,5	> 20,72	22,69	> 35,4	41,4	17
> 2,5	2,75	> 22,69	24,66	> 41,4	40,4	15
> 2,75	3	> 24,66	26,63	> 40,4	42,5	13
> 3	3,5	> 26,63	30,56	> 42,5	49,4	9
> 3,5	4	> 30,56	34,5	> 49,4	53,4	4

5. OFICIALIZACIÓN DE LA PRESELECCIÓN DE POSTULANTES Y DE LAS ASIGNACIONES. El instituto publicara la resolución mediante la cual se asignan los subsidios de mejoramiento de vivienda a los hogares postulantes seleccionados y entregará a cada hogar beneficiario el documento que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO:** No se tendrán en cuenta postulaciones que no tengan documentación de la solicitud y soportes de forma completa.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de no completar el cupo de los doscientos (200) postulantes que cumplan con los requisitos para acceder al subsidio en las fechas establecidas en el cronograma, se realizará otra convocatoria dentro de los 30 días siguientes al cierre de la presente para completar el cupo de subsidios disponibles.

**ARTÍCULO SEXTO:** La entrega de formularios e información, así como la recepción de documentos para postulación se hará en el instituto municipal de reforma urbana y de

**RESOLUCION No. 183**  
**(Abril 30 de 2013)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A UN PROCESO DE SELECCIÓN DE POSTULANTES  
A SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO  
PROPIO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**

vivienda de interés social de Yumbo, calle 2 # 3-22 Yumbo, en el horario comprendido entre las 7:30 am y la 12:30 m y las 2:00 pm y las 5:00 pm de lunes a viernes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Culminado el proceso de selección, se expedirá la resolución de otorgamiento o adjudicación del subsidio en la fecha establecida en el cronograma a favor de los doscientos (200) núcleos familiares seleccionados, la cual se notificará personalmente y con la cual se realizará el respectivo Registro Presupuestal y se ordenará el giro de los recursos a favor del ejecutor adjudicatario del proceso de selección.

**ARTICULO OCTAVO:** ORDENESE publicar la presente convocatoria y los resultados del proceso de selección en la página web [www.imviyumbo.gov.co](http://www.imviyumbo.gov.co), la cartelera de la entidad y difundirla ampliamente en la emisora local.

**ARTICULO NOVENO:** Comuníquese a los organismos de control y las veedurías ciudadanías para que, si bien tienen, acompañen el proceso.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**GILMA MANCILLA ANGULO**  
Gerente

Proyecto: Juan Carlos Tello Cobos  
Reviso: Jesús Miller Díaz Arboleda.